

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 3 DE JULIO DE 1956

Nº 12.998

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 152, 153 de 24, 154 de 28 y 155 de 29 de Junio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 156 de 30 de Junio de 1955, por el cual se declara un día feriado.
Decreto Nº 157 de 1º de Julio de 1955, por el cual se corrige un decreto.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 18 de 12 de Febrero de 1955, por la cual se pide la revisión de unas resoluciones.
Resolución Nº 19 de 14 de Febrero de 1955, por la cual se reconoce derecho a jubilación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 2050, 2051, 2052 y 2053 de 8 de Junio de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resoluciones Nos. 786 y 787 de 19 de Marzo de 1954, por las cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 457 de 24 de Septiembre de 1954, por el cual se hace un ascenso.
Decretos Nos. 458, 459, 460 de 25, 461, 462 de 27 y 463 de 28 de Septiembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resoluciones Nos. 356 de 18, 357 de 20 y 358 de 21 de Octubre de 1954, por las cuales se hacen unos traslados.

Resolución Nº 359 de 23 de Octubre de 1954, por la cual se aceptan unas renunciaciones.
Resolución Nº 360 de 23 de Octubre de 1954, por la cual se suspende a un profesor.

Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 103 de 21 y 104 de 25 de Abril de 1955, por los cuales se conceden unas becas.
Resuelto Nº 105 de 25 de Abril de 1955, por el cual se autoriza cambios de nombres.
Resuelto Nº 106 de 25 de Abril de 1955, por el cual se concede unas vacaciones.
Resuelto Nº 107 de 26 de Abril de 1955, por el cual se concede unas licencias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 97 de 15, 98 de 16, 99 de 20, 100 y 101 de 23 de Julio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 25, 26, 27 y 28 de 26 de Enero de 1955, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 8448, 8449 y 8450 de 19 de Marzo de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resoluciones Nos. 88 y 89 de 28 de Abril de 1953, por las cuales se fijan precios máximos a unos artículos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 152

(DE 24 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombra al Doctor Octavio A Vallarino, Mayor Médico ad-Honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 153

(DE 24 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Archivo Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase a Cristina Fensmark, Aseadora de Primera Categoría en el Archivo Nacional, en reemplazo de Paula Aguilar, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día primero de Julio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 154

(DE 28 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombra al Doctor Luis C. Alemán, Mayor Dentista ad-Honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 155

(DE 29 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase a Marino Caballero, Mensajero de Cuarta Categoría en la Oficina de Correos de La Concepción, Provincia de Chi-

riquí, en reemplazo de Fabio Altamirano, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

cial de Quinta Categoría en la Gobernación de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECLARASE UN DIA FERIADO

DECRETO NUMERO 156

(DE 30 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se declara día de fiesta nacional el 4 de Julio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y con base en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 26 de 1941,

CONSIDERANDO:

Que el 4 de Julio se celebra el 179 aniversario de la Independencia de los Estados Unidos de América, cuya nación está íntimamente relacionada con el Gobierno y el pueblo de Panamá por los vínculos de una leal amistad y la defensa de comunes intereses;

Que autoridades civiles y militares de los Estados Unidos, en acto de amistad, comprensión y buen vecindaje celebran como día de fiesta nacional el 3 de Noviembre, en homenaje a la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Se declara día de fiesta nacional el 4 de Julio.

Artículo 2º Se modifica en esta forma el Decreto Nº 148 de 18 de Junio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 157

(DE 1º DE JULIO DE 1955)

por el cual se corrige el Decreto Nº 405 de 31 de Diciembre de 1953

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se corrige el Decreto Nº 405 de 31 de Diciembre de 1953, en la siguiente forma:

Donce dice: Rita Prados.

Debe decir: Argelis Rita Prados, que es el verdadero nombre de la persona a quien se nombra en dicho Decreto para ocupar el cargo de Ofi-

PIDESE LA REVISION DE UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 18.—Panamá, 12 de Febrero de 1955.

"Icaza y Compañía Limitada", representada por el Dr. Francisco González Ruiz, ha pedido la revisión de las resoluciones dictadas por el Alcalde Municipal de Panamá y el Gobernador de la Provincia, relativas a la acción presentada a nombre de dicha Compañía por el Dr. Carlos Icaza Arosemena, tendiente a que la señorita María Teresa Vallarino, fuese obligada a abstenerse de ejecutar actos de perturbación en un terreno perteneciente a la Compañía demandante, conocido con el nombre de "Club X".

El Ejecutivo considera necesario el avocamiento de este asunto y a ello procede mediante las siguientes consideraciones:

a) Se ha probado plenamente en el expediente que Icaza y Compañía Ltda. tiene título de propiedad inscrito en el Registro Público sobre la finca Nº 1664, situada en las Sabanas, jurisdicción del Distrito de Panamá, constituida por el terreno denominado "Club X". La inscripción fue hecha en el Registro Público al folio 444, tomo 358. La finca tiene una superficie de 4 hectáreas con 2.605 m2 y está limitada por el Norte, Sur y Oeste, con terrenos que pertenecían al Club X, y por el Este con la quebrada del Guayabo.

La descripción de esta finca por sus linderos, a la redonda, en medidas lineales, se expresa en el certificado expedido por el Sub-Registrador General de la Propiedad, el día 3 de agosto de 1954, agregado a este expediente.

Con base en este título y en un plano presentado por Icaza y Compañía Ltda., afirma el Dr. Carlos Icaza, que el lote T-14, que aparece en dicho plano, había sido arrendado por ella a la empresa "Propaganda S. A.", representada por Ilsa de Pick, quien deseaba colocar anuncios de propaganda en ese terreno; pero al ejecutar los trabajos de colocación de los letreros, por cuenta de la empresa arrendataria, los empleados de Propaganda S. A. fueron obligados a salir del terreno por la señorita María Teresa Vallarino, quien les manifestó que ese terreno es de ella y no permitirá en él la ejecución de trabajos de ninguna clase por otra persona. Y como quiera que uno de los trabajadores aludidos continuó haciendo huecos en el terreno para colocar los letreros, la

señorita Vallarino le obligó a salir de allí, revólver en mano.

La señorita Vallarino, representada por el Dr. Ascanio Mulford, al contestar los hechos manifestó que ella es dueña, como antigua poseedora de un lote de terreno situado a ambas márgenes de la Carretera Transistmica, y que su posesión fue violada por particulares desconocidos por ella que intentaban hacer instalaciones sin su consentimiento y por ello les obligó a salir de allí, en defensa de su derecho de posesión, amenazándolos con un revólver viejo que ella tiene sin balas. Manifestó así mismo que Icaza y Compañía Ltda. no habían intervenido en este acto, pero que, si ellos dicen que esas personas invadieron el terreno con su autorización, claro es que Icaza y Compañía son los perturbadores y no ella, que tiene la posesión legítima del suelo.

En el expediente se han presentado pruebas que demuestran, por una parte, que Icaza y Compañía Ltda. son dueños de la firma denominada Club X, y por otra parte, que en esa finca está comprendido un terreno poseído desde hace muchos años por la señorita María Teresa Vallarino y su familia.

Esa posesión, afirma el Dr. Mulford, fue reconocida por la Corte Suprema de Justicia en sentencia de 2 de Junio de 1950, en la cual se declaró que aun cuando era fundada la oposición a la solicitud de la señorita María Teresa Vallarino en juicio especial de justificación de dominio sobre ese terreno, por las razones que en dicho fallo se expresan, ella había demostrado tener la posesión material del inmueble. Respecto a la posesión de este terreno, Icaza y Compañía Ltda. y María Teresa Vallarino presentaron al Alcalde dos planos del mismo que difieren notablemente, pues en el presentado por Icaza y Compañía Ltda. aparece dicho terreno partido por la carretera Boyd-Roosevelt o Transistmica, en cuya margen oriental termina dicho predio. Conforme a este plano el lote T-14 al cual se alude en la demanda, nunca ha sido poseído por dicha señorita. Pero, por otra parte, en el plano presentado por la señorita Vallarino, la carretera Boyd-Roosevelt corta el terreno que ella posee y deja una parte del mismo hacia su margen oriental y otra hacia su margen occidental.

En vista de estas circunstancias, el Alcalde de Panamá consideró que, como quiera que ambas partes habían aducido pruebas acerca del derecho de propiedad de Icaza y Compañía Ltda., y del derecho de posesión de la señorita Vallarino, el caso no era de su competencia sino de los tribunales ordinarios de justicia, puesto que, si es cierto que conforme al artículo 972 del Código Administrativo las autoridades de policía deben prestar protección a las propiedades del mismo modo que a las personas, impidiendo que ellas sean atacadas, violadas o arrebatadas a sus legítimos dueños o poseedores por vías de hecho, éste no es el caso a que se refiere tal disposición, puesto que la declaración de derechos en juicio relativos a la propiedad y la posesión corresponde a las autoridades del orden judicial y no a las del orden administrativo, que deben limitarse a mantener el statu-quo.

Considera el Ejecutivo que están basadas en de-

recho las resoluciones del Alcalde y el Gobernador, en cuanto que la declaración en juicio contradictorio sobre la propiedad y la posesión del terreno no es de su competencia, al tenor de lo dispuesto por el artículo 1741 del Código Administrativo, que obliga a las autoridades de policía a mantener la situación de hecho anterior al hecho que motive la acción. Los aludidos funcionarios no podían resolver si el lote T-14 a que se refiere la demanda de Icaza y Compañía Ltda. está o no fuera del terreno cuya posesión reclama la señorita Vallarino.

A este respecto debe mantenerse la situación actual, hasta tanto los tribunales competentes declaren si el derecho reclamado sobre la parcela de terreno donde está ubicado el lote T-14 excluye el derecho reclamado por una otra parte.

Sabido es que en una controversia civil de policía no se decide sobre los derechos contradictorios de propiedad o posesión, ni sobre la validez que pueda tener un título inscrito en el Registro Público sobre otro título posesorio no inscrito, pero acerca del cual media sentencia de tribunal de justicia.

En lo relativo al procedimiento adoptado por la señorita Vallarino, para hacer salir del terreno aludido a las personas comisionadas por "Propaganda S. A.", para hacer instalaciones en ese sitio, se advierte que ella trató de resolver el asunto por sí misma, en forma no permitida por la ley, sin recurrir a las autoridades competentes.

Si existen realmente conflictos entre los derechos de un querellante y un querellado, las autoridades de policía deben limitarse a evitar que cualquiera de ellos se haga justicia por su propia mano, y al efecto debe disponer que se repongan las cosas al estado que tenían antes del hecho que hubiese dado motivo al juicio de policía (artículo 1741, del Código Administrativo). Y si esto es así, ni Icaza y Compañía Ltda. ni la señorita Vallarino deberían ejecutar actos que alterasen la situación de hecho reconocida durante varios años, en relación con los derechos reclamados por ellos sobre el terreno cuya propiedad y posesión se discute, en la margen oriental de la carretera Boyd-Roosevelt, donde está ubicado el lote T-14 descrito en el plano del terreno de Icaza y Compañía Ltda.

Por las razones expresadas.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

La señorita María Teresa Vallarino no debe hacerse justicia por sí misma, ya sea contra alguno de los socios de "Icaza y Compañía Ltda.", o contra otras personas que traten de ejecutar actos en el terreno cuya posesión ha sido lesionado, debe promover acción o solicitar la protección legal ante las autoridades competentes, y no proceder de manera violenta.

Tanto la señorita María Teresa Vallarino, como "Icaza y Compañía Ltda.", deben respetar el statu-quo sobre el terreno cuya posesión legítima alega aquella y cuya propiedad reclama ésta, dentro del terreno denominado "Club X", hasta tanto el derecho de una parte excluya el de la

otra, con base en sentencia firme de tribunal competente.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

RECONOCESE DERECHO A JUBILACION

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 19.—Panamá, 14 de Febrero de 1955.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Guardia Nº 704, Juan de Dios Acuña, quien se encuentra incapacitado físicamente para continuar en ejercicio de su cargo.

Con su nota Nº 396 fechada el 19 de enero de este año ha enviado el señor Comandante los siguientes documentos:

a) Certificado del Teniente Coronel Carlos A. Arosemena, Secretario Ejecutivo y Jefe de los Archivos de la Guardia Nacional, en el cual consta que Juan de Dios Acuña fué dado de alta como miembro de esa institución el día 16 de enero de 1921. Tiene, por lo tanto, 18 años, 4 meses y 17 días, de servicio continuo. El sueldo del señor Acuña en la actualidad es de B. 80.00 mensuales.

b) Certificado expedido el día 26 de enero de 1955 por el Dr. Luis A. Vallarino, Mayor Jefe de los Servicios Médicos de la Guardia Nacional, con el cual se acredita que el mencionado señor Acuña sufre de una lesión en la pierna izquierda que le incapacita de manera permanente para prestar servicio activo en esa institución.

Conforme al aparte b) del Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, los miembros de la Guardia Nacional que en cumplimiento del deber quedan inválidos de por vida o imposibilitados para prestar servicios, a la institución, tienen derecho a ser jubilados con el último sueldo devengado. Esta solicitud procede en derecho, y, por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor Juan de Dios Acuña, el derecho a recibir del Estado, en concepto de jubilación, una asignación de ochenta balboas (B. 80.00) mensuales, equivalente al último sueldo devengado como agente de la Guardia Nacional.

Esta resolución tendrá efectos fiscales a partir del 11 de febrero de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 2050

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2050.—Panamá, 8 de Junio de 1954.

Al señor Adolfo Somoza Vásquez, natural de España, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2662, de fecha 7 de Mayo de 1953.

En vista de que el señor Somoza Vásquez se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme el artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7º de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Adolfo Somoza Vásquez.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2051

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2051.—Panamá, 8 de Junio de 1954.

Al señor Moses Kirsch, natural de Polonia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2644, de fecha 27 de Abril de 1953.

En vista de que el señor Kirsch se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7º de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Moses Kirsch.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2052

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2052.—Panamá, 8 de Junio de 1954.

Al señor Stavros Miguel Meleas, natural de Grecia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2656, de fecha 7 de Mayo de 1953.

En vista de que el señor Meleas se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7º de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Stavros Miguel Meleas.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2053

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2053.—Panamá, 8 de Junio de 1954.

Al señor Moises Homsany, natural de Siria, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2659, de fecha 7 de Mayo de 1953.

En vista de que el señor Homsany se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7º de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Moises Homsany.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES**

RESOLUCION NUMERO 786

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 786.—Panamá, 19 de Marzo de 1954.

El Jefe del Almacén General del Gobierno en nota N° 70-A de 12 del presente, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación al "Aeropuerto de Tocumen" sobre 1 caja que contiene un juego de accesorios para aparatos telegráficos, por valor de B. 337.27, procedente de Nueva York, EE. UU., en el vapor "Panamá", embarcada por International Standard Electric, según consta en la Factura Consular N° A-93182 y en el conocimiento de embarque B L N° 389 de la Panama Line.

Dicha solicitud se basa en el aparte a) del artículo 10º de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al "Aeropuerto de Tocumen" la exoneración de derechos de importación solicitada

por medio del Jefe del Almacén General del Gobierno sobre 1 caja que contiene un juego de accesorios para aparatos telegráficos, mencionado en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 787

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 787.—Panamá, 19 de Marzo de 1954.

El Hospital Santo Tomás, por medio del Médico Director, en nota N° 245-D.M. de 13 del presente, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre cinco cartones que contienen Tubos Ventiladores, por valor de B. 203.00, según consta en la Factura Comercial N° P-13906 de la casa comercial Macalaster Bicknell Parenteral Corp.

Dicha solicitud se basa en el aparte a) del artículo 10º de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al "Hospital Santo Tomás" la exoneración de derechos de importación sobre cinco cartones que contienen Tubos Ventiladores, mencionados en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación**ASCENSO**

DECRETO NUMERO 457

(DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se asciende de Categoría a una Maestra de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende de la Primera Categoría a la Categoría Especial a Gabriela H. Mendoza, Maestra en la escuela Tomás Herrera N° 2, Provincia Escolar de Herrera, por haber obtenido su título de Bachelor of Arts en la Universidad de Texas State College.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir del 9 de Septiembre de 1954, fecha en que registró su diploma en el Ministerio de Educación.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****RAFAEL A. MARENGO,****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 458****(DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1954)**

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Luis Armando Lasso, María Elena Ruiz B., Adolfo Boris Córdoba, Norma Rodríguez, Enrique H. Cedeño B., Elizabeth Cabré.

Artículo Segundo: Nómbrase a Juana Bravo de López y Anselma G. de Pinzón, Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en propiedad.

Artículo Tercero: Nómbrase a Lilia Quintero de Guerra, Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.**DECRETO NUMERO 459****(DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1954)**

por el cual se deroga el Decreto Nº 404 de 28 de Agosto de 1954 y se hace un nombramiento de Maestra de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Derógase el Decreto Nº 404 de 28 de Agosto de 1954, por medio del cual

se nombró a Julieta de Icaza, Maestra de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría, en la escuela República de Haití Nº 2, en reemplazo de Ofelia Hassán, quien fue trasladada, por no existir esta vacante y por no ser esa la categoría que le corresponde de acuerdo con su título.

Artículo segundo: Nómbrase a Julieta Mercedes de Icaza, Maestra de Enseñanza Primaria de Categoría Especial en propiedad, en la escuela República de Haití Nº 2, Provincia Escolar de Panamá, por aumento de matrícula.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 13 de Septiembre de 1954, fecha en que comenzó a trabajar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.**DECRETO NUMERO 460****(DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1954)**

por el cual se da al nombre de "Manuel Urbano Ayarza" a la Escuela de Cativá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el maestro Manuel Urbano Ayarza, fue un educador que consagró su vida a la enseñanza, tanto en el aula de clases como en otros empeños cívicos y su personalidad fue ejemplo de las más altas virtudes ciudadanas;

Que el Club de Padres de Familia de Cativá ha solicitado se le de el nombre de "Manuel Urbano Ayarza" a la escuela de ese lugar;

Que este Ministerio considera de su deber presentar como ejemplo a este Educador quien realizó fecunda labor patriótica;

DECRETA:

Artículo único: Designase a la Escuela de Cativá, en la Provincia Escolar de Colón, con el nombre de "Manuel Urbano Ayarza".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.**DECRETO NUMERO 461****(DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1954)**

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Gloriela Bosquez, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Gloria McLaughlin, Ramona R. Morrel, Aida C. Iribarren, Cosme M. Aranda A., Xenia Q. de Robinson.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 462

(DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Miguel A. Cáceres, Maestro de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad.

Artículo segundo: Nómbrase Maestro de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Elsa Cecilia Bartlett, Noris E. Núñez, Aida Mercedes Duecreux, Edilma Herrera, Isabel María Campos, Dídima B. González.

Artículo tercero: Nómbrase a José E. de Obaldía Jr., Maestro Especial de Inglés de Cuarta Categoría en propiedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 463

(DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombran maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Guillermo Pérez, Maestro de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Eglatina L. de Peña, Nereida Alemán, Bolivia Nieto, Carmen E. Gerona.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 356

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 356.—Panamá, 18 de Octubre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Trasladar al Profesor José M. Rivera de una cátedra regular permanente de Mecánica en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", a una cátedra regular de Artes Industriales en el Instituto Nacional, por necesidad del servicio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 357

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 357.—Panamá, 20 de Octubre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a la Maestra Emérita E. Espino de la escuela Cirilo J. Martínez, donde se elimina un maestro por baja matrícula, a la escuela de Enseñanza Especial, Provincia Escolar de Panamá, por aumento de matrícula.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 358

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 358.—Panamá, 21 de Octubre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar al Maestro José Arosemena P., de la escuela de Membrillo, en la Provincia Escolar de Coclé, a la escuela de San Miguel Abajo, en la misma Provincia Escolar, en reemplazo de América Torres quien renunció.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS**RESOLUCION NUMERO 359**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 359.—Panamá, 23 de Octubre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Iraida Bethancourt; Maestra de Grado del Centro Antonio José de Sucre, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos de salud.

Isabel Marina Estrada; Maestra de Grado en la Escuela Antonio Anguizola, Municipio de Remedios, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos personales.

Edita F. de Aldrige; Maestra de Grado en la escuela Rep. de Paraguay, Municipio y Provincia Escolar de Colón, por motivos personales.

Gustavo A. Salamin; Maestro de Grado en la Escuela Pablo Arosemena, Municipio y Provincia Escolar de Colón, por motivos personales.

Digna Alba; Maestra de Grado en la Escuela La Concepción, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, por ocupar otra posición.

Gabriel Ramos; Inspector del Instituto Nacional, por motivos de salud.

Pío Zambrano; Inspector del Instituto Nacional, por motivos personales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

SUSPENDESE A UN PROFESOR**RESOLUCION NUMERO 360**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 360.—Panamá, 23 de Octubre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que actualmente los servicios del Profesor Leonel Ferguson no son necesarios en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en vista de que no existe en el nuevo Plan de Estudios del Primer Ciclo, vigente desde comienzos del presente año lectivo, la cátedra de Historia que servía el mencionado Profesor,

RESUELVE:

Suspéndese al Profesor Leonel Ferguson de su cátedra de Historia que servía en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDENSE UNAS BECAS**RESUELTO NUMERO 103**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 103.—Panamá, 21 de Abril de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro Avila M., ha solicitado se le reserve la beca que se le otorgó mediante Resolución N° 63, de 15 de los corrientes, hasta el próximo año;

RESUELVE:

Concédese al señor Pedro Avila M., autorización para que haga uso de la beca el próximo año y mantenga el derecho de usarla, la cual fué concedida por la Resolución N° 63 de 15 de Abril de 1955.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 104

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 104.—Panamá, 25 de Abril de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Beatriz Malek de la Ferrec, ha solicitado se le reserve la beca que se le otorgó mediante Resolución N° 63, de 15 de Abril de 1955, hasta el próximo año;

RESUELVE:

Concédese a la señora Beatriz Malek de la Ferrec, autorización para que haga uso de la beca el próximo año y mantenga el derecho de usarla, la cual fué concedida por la Resolución N° 63, de 15 de Abril de 1955.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

AUTORIZASE CAMBIOS DE UNOS NOMBRES**RESUELTO NUMERO 105**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 105.—Panamá, 25 de Abril de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los empleados que a continuación se mencionan han presentado al Ministerio de Educa-

los documentos requeridos en estos casos, para que se autorice el cambio de nombre que ahora tiene por el que usarán en adelante, por los motivos que en seguida se expresan.

RESUELVE:

Autorízase el cambio de nombre de los siguientes empleados, así:

Hormilda L. de Achurra, por Hormilda Lezcano S., maestra de la escuela Chiriquí, Provincia Escolar de Chiriquí; Planilla N° 39. Empleado N° 88 (24. XII. 54);

Inés Boza de Ruiz Vernacci, por Inés Ma. Boza, profesora del Instituto Nacional, Provincia Escolar de Panamá; Planilla N° 16. Empleado N° 22 (31. XII. 54);

Ada A. de Gálvez, por Ada Aguilar, Oficial de 4ª Categoría del Ministerio de Educación; Planilla N° 1. Empleado N° 26 (25. II. 55);

Lydia R. D. de Barahona, por Lydia Rosa de León, maestra de la escuela Liberato Trejillo, Provincia Escolar de Los Santos; Planilla N° 40. Empleado N° 49. (11. II. 55);

Delia Elcock de Brown, por Delia Ma. Elcock, maestra de la escuela Presidente Valdés, Provincia Escolar de Panamá; Planilla N° 30. Empleado N° 669. (12. II. 55);

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 106

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 106.—Panamá, 25 de Abril de 1955.

El Ministro de Educación.

por instrucciones del Presidente de la República, Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con la Sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del 17 de Junio de 1953, y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos.

REUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

J. M. Moreno H., Inspector de Educación de 1ª Categoría de la Provincia Escolar de Panamá, un mes a partir del 1º de Junio, por el período de servicio que va del 11 de Abril de 1953 al 10 de Marzo de 1954;

Dolores Molo, Subalterna de 5ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Mayo, por el período de servicio que va del 16 de Junio de 1954 al 15 de Mayo de 1955;

Carmen Atencio, Subalterna de 5ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Mayo, por el período de servicio que va del 19 de Abril de 1954 al 18 de Marzo de 1955;

Susana Serrano, Oficial de 6ª Categoría, Taquillera de la Piscina Olímpica, un mes a partir del 1º de Mayo, por el período de servicio que va del 5 de Junio de 1953 al 4 de Mayo de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 107

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 107.—Panamá, 26 de Abril de 1955.

El Ministro de Educación.

por instrucciones del Presidente de la República,

REUELVE:

Conceder licencia por gravedad, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Olga M. de Joyner, profesora regular de Educación Física en el Centro Educativo "José Antonio Remón Cantera", seis (6) meses a partir del 12 de Mayo de 1955;

Antonia Alvarado de Roach, profesora regular de Inglés en el Primer Ciclo Secundario de La Chorrera, seis (6) meses a partir del 12 de Abril de 1955;

Viedelda Urriola de Landero, maestra de grado en la escuela Changuinola, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, seis (6) meses a partir del 12 de Marzo de 1955;

María del C. P. de Fernández, maestra de grado en la escuela Río Grande, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 15 de Mayo de 1955;

Enriqueta R. de Araya, maestra de grado en la escuela Caballero, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 4 de Mayo de 1955;

Vidal M. De León de Vargas, maestra de Educación para el Hogar en la escuela Doleguita, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 21 de Mayo de 1955;

Hormilda L. de Achurra, maestra de grado en la escuela Chiriquí, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 23 de Mayo de 1955;

Aleida R. de Beitía, maestra de grado en la escuela La Meseta, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 26 de Mayo de 1955;

Carmen G. de Escobar, maestra de grado en la escuela Santa Clara, Municipio de Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 2 de Mayo de 1955;

María de la Cruz Torres, maestra de Educación para el Hogar en la escuela Federico Boyd, Municipio de Capira, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 2 de Mayo de 1955;

Virginia L. de López, maestra de grado en la escuela San José, Municipio de San Carlos, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 18 de Mayo de 1955;

Aura Esther González de Mojica, maestra de grado en la escuela Uvito, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 12 de Mayo de 1955;

Adriana M. López, portera en la escuela Dr. Belisario Porras N° 1, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 4 de Mayo de 1955.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 97
(DE 15 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Policarpo Zambrano, Inspector Técnico de 3ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar en reemplazo de Benigno Rivera Montero.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 16 de Julio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 98
(DE 16 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Félix Icaza P., Jefe de Sección de 4ª Categoría en la Sección de Comercio (Bocas del Toro) en reemplazo de Vicente Chiu G.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 16 de Julio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 99
(DE 20 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rafael Recuero Jr., Portero de 2ª Categoría en la División de Servicios Especiales.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento es efectivo desde el 16 de Julio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 100
(DE 23 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Rosa de la Ossa de Correa, Estenógrafa de 1ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola, con cargo al Artículo 677.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 1º de agosto de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 101
(DE 23 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Enrique Real, Peón de 4ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar en reemplazo de Policarpo Zambrano, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento es efectivo a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 25

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 25.—Panamá, Enero 26 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Miguel Ortega, Peón de 6ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de Marzo de 1954 al 31 de Enero de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Febrero del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Ortega, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 26

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 26.—Panamá, Enero 26 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Cecilio Saavedra, Peón de 7ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de Enero de 1953 al 15 de Noviembre de 1954. Estas vacaciones se-

rán efectivas a partir del 1º de Febrero del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Saavedra, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 27

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 27.—Panamá, Enero 26 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan J. Parada, Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de Marzo de 1954, al 31 de Enero de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Febrero del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Parada, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 28

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 28.—Panamá, Enero 26 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Modesto Espinosa, Carpintero de 1ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola, Chitré, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de va-

caciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de Febrero de 1953 al 30 de Noviembre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Febrero del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Espinosa, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8448

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8448.—Panamá, Marzo 19 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, así:

José de la Rosa Vergara, Albañil B/.104.00, equivalente a 26 días. (Desde la 1ª quincena de Enero a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Carlos Augusto Delgado, Ayudante B/.72.80, equivalente a 26 días. (Desde la 1ª quincena de Noviembre de 1951 a la 2ª quincena de Septiembre de 1952).

José Irene Valdespino, Carpintero B/.83.20, equivalente a 26 días. (Desde la 1ª quincena de Febrero a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8449

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8449.—Panamá, Marzo 19 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Erasmo Estrella, Ayudante Reforzador al servicio del Departamento de Edifi-

caciones y Mantenimiento de este Ministerio, solicita que se le concedan (15) quince días de licencia por enfermedad, según certificado médico expedido por el doctor Ferrer de la Clínica Médica de la Caja de Seguro Social; pero se observa que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo, únicamente tiene derecho a permiso con sueldo durante trece (13) días y cinco (5) horas, que es el fondo de licencia de que actualmente dispone el recurrente. Por tanto,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 12 de Enero del año en curso, fecha en la cual tuvo la separación, en el entendimiento de que solamente es por el término de trece días y cinco horas.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8450

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8450.—Panamá, Marzo 19 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, una vez acreditado el derecho y de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 76 del Código de Trabajo, preaviso a los siguientes ex-empleados del Ministerio de Obras Públicas, en la proporción que seguidamente se indica, así:

Departamento de Edificaciones y Mantenimiento:

Juan Tuñón (Capataz). Del 16 de Marzo al 31 de Diciembre de 1952, 10 días B/.64.00.

Avelino Jiménez (Carpintero). Del 16 de Enero al 15 de Noviembre de 1952, 10 días B/.40.00.

Raúl Moreno (Bracero). Del 1º de Agosto de 1951 al 31 de Octubre de 1952, 22 días B/.52.80.

Abelardo Herrera M. (Almacenista). Del 16 de Noviembre de 1951 al 31 de Diciembre de 1952 30 días B/.120.00.

Dirección de Transportes y Talleres

Elsa Camaño (Ayudante Almacenista). Del 16 de Enero al 31 de Diciembre de 1952, 10 días B/.48.00.

Amadeo Balbino González, (Ayudante Mecánico). Del 1º de Julio al 15 de Diciembre de 1952, 5 días B/.14.00.

Victoriana de González (Aseador). Del 16 de Junio al 31 de Diciembre de 1952, 10 días B/.28.00

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

Oficina de Regulación de Precios**FIJANSE PRECIOS MAXIMOS
DE UNOS ARTICULOS****RESOLUCION NUMERO 88**

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 88.—Panamá, 28 de Abril de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el acápite b) del artículo 9º de la Ley Nº 19 de 14 de Febrero de 1912, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios fijar los precios "al por menor" de los artículos de primera necesidad,

RESUELVE:

Fijar los siguientes "precios máximos" para ventas al detal, a la carne, en el Distrito de Chagres:

Carne escogida	B/ 0.30 libra
Carne lisa	0.25 "
Carne con hueso	0.20 "
Huesos	0.10 "

Estos precios entrarán a regir desde la fecha.

DR. CARLOS E. MENDOZA,
Director de la Oficina de
Regulación de Precios.

El Secretario,

Roberto Clément.

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 89.—Panamá, 28 de Abril de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el acápite b) del artículo 9º de la Ley Nº 19 de 14 de Febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios fijar los precios "al por menor" de los artículos de primera necesidad,

RESUELVE:

Fijar los siguientes "precios máximos" para venta al detal, a la carne, en el Distrito de Ocú:

<i>Carne de cerdo</i>	
Costillas	B/ 0.30 libra
Chuletas	0.30 "
Huesos	0.20 "
Puerco liso	0.35 "

Carne de res

Carne escogida, lisa	B/ 0.35 libra
Carne 2ª clase	0.30 "
Carne con hueso	0.20 "
Huesos	0.10 "

Gallinas

Vivas B/ 0.35 libra
Estos precios entrarán a regir desde la fecha.

DR. CARLOS E. MENDOZA,
Director de la Oficina de
Regulación de Precios.

El Secretario,

Roberto Clément.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE REMATE**

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito en función de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario, propuesto por Inocencio Jiménez Sierra contra Alfredo Adolfo Watson, se ha señalado las horas legales del día treinta de Julio próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien: Finca número 16.673, inscrita al Folio 180, del Tomo 419, de la Sección Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad el cual tiene una superficie de novecientos catorce (914) metros cuadrados, con cuarenta y seis (46) decímetros cuadrados, y los siguientes linderos y medidas lineales: Partiendo del extremo Sureste del lote número quince que fue vendido a Amy Jones de Williams y al señor Clifford Alexander Williams, en lugar donde colinda con una faja de terreno de la misma finca destinada para servidumbre de tránsito, se mide en dirección Sur seis (6) metros limitando con dicha servidumbre de tránsito, de este punto limitando con predio de Eduardo Icaza, hoy de sus herederos, se mide en dirección Oeste, treinta y cho (38) metros sesenta (60) centímetros hasta llegar al extremo Suroeste del lote que se describe; de aquí en dirección Norte, limitando con el lote vendido a Emilia Beasoleil de Remice se miden treinta (30) metros sesenta (60) centímetros, llegando al extremo Noroeste del lote que se describe; de este punto en dirección Este, limitando con el lote número catorce (14) vendido a Antonieta Amato de Pezzoti, se miden veinticinco (25) metros cinco (5) centímetros, hasta llegar al extremo Noroeste del lote que está describiendo; de este punto en dirección Sur, limitando con los lotes diez y seis (16) y quince (15) vendido a Clifford Alexander Williams y Amy Jones de Williams se miden treinta y dos (32) metros; y de este punto en dirección Este, limitando con el lote quince (15) se miden diez y ocho (18) metros cincuenta (50) centímetros hasta llegar al punto de partida.

Servirá de base para la subasta la suma de seiscientos cincuenta y dos balboas (B.652.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho un cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría hoy veintiseis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López.

Liq. 12795
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor Gustavo Martínez, mayor de edad, casado, salvadoreño, tipógrafo, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio

de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Tilia Isabel Garibaldi de Martínez, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y seis; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

Liq. 12564

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 72

El suscrito, Gobernador de la Provincia de los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Benigno Gutiérrez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedula 35-2634, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "El Aguila", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de una área de cincuenta y siete (57) hectáreas con dos mil (2000) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Manuel Pérez, y de Francisco Moreno; Sur, terreno de Pedro Castro y quebrada El Nisperito; Este, terreno de Clemente Frias, y Oeste, terreno de Domingo Escobar.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 11 de Junio de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

José E. Burcos.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. ad-hoc,

Santiago Peña C.

Liq. 40450

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 38

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Clemente Pino, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito de Santiago, agricultor, casado y cedula bajo el número 60-.... ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra, el globo de terreno denominado "Las Villanas", ubicado en el citado Distrito de Santiago, de una superficie de dieciséis hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (16 hts. 3500 m²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino a Chumical, terrenos de Juan Castillo y Andrea Rodríguez;

Sur, Terreno de Antonio Soto y camino a la Valdesita;

Este, Camino a Chumical y camino a Montijo, y Oeste, Terreno de Eusebio Muñoz.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito de Santiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de Febrero de 1956.

El Secretario,

J. P. HEPRERA.

Liq. 5859

(Primera publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 69

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Santiago González Zeballos, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito de Santiago, casado el día 5 de Septiembre de 1939 en esta ciudad, industrial y con cédula de identidad personal N° 61-1477, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de propiedad en compra, del globo de terreno denominado "El Siglo Veinte", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de ocho hectáreas con cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (8 hts. 4400 m²) y con los siguientes linderos:

Norte, Terreno nacional llamado calle y plaza de Holanda;

Sur, Camino real de Atalaya a Ponuga; y terreno nacional ocupado por el señor Marcos Cruz;

Este, Terreno ocupado por Marcos Cruz, terrenos nacionales y parte del terreno Plaza Holanda, y

Oeste, Camino vecinal de Atalaya a Ponuga.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 7 de Abril de 1956.

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas

Liq. 5860

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 96

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Orlando Solís, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a seguir causa criminal contra Orlando Solís (cuya filiación se ignora, por el delito de lesiones que define y castiga el capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y decreta su detención. Las partes disponen de cinco (5) días para recibir las pruebas que juzguen servir a sus intereses. Como el enjuiciado se encuentra ausente, se emplazará por edicto a fin de que concurra a la presente causa. Oportunamente se señalará la fecha de la audiencia. Deseo: artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese. (fdo.) Rubén D. Conte, Juez.—(fdo.) Juan R. Urriola R., Srto."

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se cita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Orlando Solís so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hiciera, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y seis a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 97

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Máximo Herrera, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de hurto.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, declara que hay lugar a seguimiento de juicio criminal contra Máximo Herrera, de generales desconocidas, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y ordena su detención.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Como el procesado no ha podido ser localizado, emplácese por edicto. Oportunamente se señalará la fecha para la celebración de la audiencia oral. Derecho: Artículo 2147 y 2137 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese. — (fdo.) Rubén D. Conte, Juez.—(fdo.) Juan E. Urriola R., Srío."

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República, para que indiquen el paradero de Máximo Herrera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy quince de Junio de mil novecientos cincuenta y seis a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 98

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Rafael Calderón López, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de evasión.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Fiscal, declara que hay lugar a seguimiento de juicio contra Rafael Calderón López, de generales desconocidas, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal, y declara su detención. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Provea el acusado los medios de su defensa. Derecho: artículo 198 del Código Penal. Como el acusado no ha sido localizado, emplácese por edicto. Por resolución separada se fijará la fecha y hora para la celebración de la audiencia oral. (fdo.) Rubén D. Conte.—Juan E. Urriola R., Srío."

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Rafael Calderón López so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el pre-

sente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintidos de Junio de mil novecientos cincuenta y seis a las ocho de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Fernando Murillo Galindo, de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, trece de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Fernando Murillo Galindo de calidades desconocidas, a sufrir la pena de un mes de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que ordene el Poder Ejecutivo por conducto del Órgano regular, y a pagar las costas procesales. Se le condena además, al pago de una multa que se fija en B.20.00 a favor del Estado; esta multa debe ser pagada dentro del término de tres días después de serle notificada esta sentencia, pues de no hacerse así se convertirá en arresto a razón de un día por cada balboa de multa, según artículo 278 de la Ley 61 de 1946.

Derecho: Artículo 367 del Código Penal; y artículos 2152, 2153, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343 y correlativos del Código de Procedimientos Criminales.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese, la notificación al reo se hará en este caso de la misma manera como le fué notificado el auto encausatorio.

El Juez, fdo.) O. Bernaschina.—El Srío, (fdo.) Carlos M. Quintero.

Se advierte al procesado Fernando Murillo Galindo, en la obligación que está de comparecer a este Juzgado, y excítase a las autoridades del orden político y judicial, para que lo notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar su paradero actual, si lo conocieran, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado; si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 19 de Junio de 1956, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Elías Amador Harb Alam, varón, guatemalteco, comerciante, cedulaado bajo el N° 8-35699, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Elías Amador Harb Alam, varón, guatemalteco,

comerciante, cedulaado bajo el N° 8-35699, a sufrir la pena de tres meses de reclusión que servirá en el lugar de castigo que ordene el Poder Ejecutivo por medio del conducto regular y a pagar las costas procesales. Se le condena además al pago de una multa a favor del Tesoro Nacional que se señala en treinta balboas, cuya multa deberá ser pagada dentro del término de tres días después de notificada esta sentencia; de no hacerlo así se convertirá en arresto a razón de un día por cada balboa de acuerdo con el Artículo 278 de la Ley 61 de 1946. Esta sentencia debe ser notificada de la misma manera como lo fué el auto encausatorio.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 37, 38, 74 y 360 del Código Penal; y artículos 2152, 2153, 2157, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2349 y correlativos del Código Procesal.

Cópiese, notifíquese y consúltase.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srio. (fdo.) Carlos M. Quintero.

Se advierte al procesado Elías Amador Harb Alam, en la obligación que está de comparecer a este Juzgado, y excítase a las autoridades del orden político y judicial, para que lo notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de que sea notificado de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar el paradero actual, si lo conocieran so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado; si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 19 de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

O. BERNASCHINA.

Carlos M. Quintero.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, por medio del presente Edicto, cita, emplaza y llama a Vicente Núñez, natural de este Distrito, residente anteriormente en el caserio de Los Botoncillos de esta comprensión y cuyas demás generales y paradero actual se desconocen, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contando a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a fin de que rinda declaración indagatoria como sindicada del delito de hurto.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría a las dos y media de la tarde de hoy, seis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis y remítase copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Personero,

El Secretario,

(Primera publicación)

AQUILINO MORENO.

Manuel A. Castro.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Macaracas, por este medio emplaza a Ignacio Cortés Corrales, de treinta y ocho años de edad, soltero, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 36-2341 con residencia en el caserio de Los Botoncillos de esta jurisdicción y cuyo paradero se desconoce, para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial a notificarse del auto de enjuiciamiento que en su contra ha dictado este Tribunal por el delito de daños causados a la propiedad y de hurto y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Municipal del Distrito.—Macaracas, Mayo veintiocho de mil novecientos cincuenta y seis.

Por todo lo expuesto, el que suscribe Juez Municipal

del Distrito de Macaracas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley de acuerdo con el concepto del señor Personero Municipal abre causa criminal contra Ignacio Cortés Corrales, de treinta y ocho años de edad, soltero, panameño, agricultor, con residencia en el caserio de Los Botoncillos de esta jurisdicción y portador de la cédula de identidad personal N° 36-2341, por infractor de las disposiciones que define y castiga los Capítulos VIII y I Título XIII Libro II del Código Penal y ordena su detención. Señálase las diez de la mañana del día veinte del próximo mes de Junio venidero para llevar a efecto el debate oral en audiencia pública de esta causa, provea el enjuiciado los medios de su defensa. Léase un término de cinco días hábiles para que aporte las pruebas que estime conveniente. Notifíquese y cópiese. — El Juez (fdo.) Gregorio Rodríguez.—El Secretario, (fdo.) Dimas M. Moreno A.

Se advierte al procesado Ignacio Cortés Corrales que si no comparece dentro de los términos antes dichos, el enjuiciamiento quedará notificado para todos sus efectos y seguirá la causa sin su intervención. Recuérdase a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado so pena de incurrir en la responsabilidad de incubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado y firmado en Macaracas, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

GREGORIO RODRIGUEZ.

Dimas A. Moreno A.

EDICTO NUMERO 35

El suscrito Juez Municipal de La Chorrera, llama y emplaza a Melasio o Melesio Núñez (a) Melo, de generalidades conocidas, joven, delgado, trigüeno, de mediana estatura y de pelo negro y crespo, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria, proferida en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, siete de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Melasio o Melesio Núñez (a) Melo, de generales desconocidas y cuyas señales aparecen descritas en el auto de enjuiciamiento, a sufrir la pena de dos meses de reclusión, en el lugar que designe el Poder Ejecutivo, como culpable del delito de hurto. Se le condena también al pago de las costas procesales y a las que haya causado con su rebeldía.

Fundamentos de Derecho: Arts. 17, 18, 30, 37, 350 y 377 del Código Penal. Arts. 2152, 2153, 2156, 2337 y ss. del Código Judicial.

Fíjese y publíquense los edictos para notificar esta sentencia al reo ausente al tenor de lo estatuido en los arts. 2345 y 2349 del Código Judicial.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltase, si no fuere apelada.—El Juez, (fdo.) Andrés Ureña V.—La Secretaría, (fdo.) Aida A. Ramos A.

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término señalado, dicha sentencia se tendrá por notificada legalmente.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, a las nueve de la mañana, del día once de Junio de mil novecientos cincuenta y seis y se ordena su publicación, por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

Primera publicación)

ANDRES UREÑA V.

Aida A. Ramos A.